

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintidós (22) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00218.

El escrito que obra a folio precedente del compaginario junto con el anexo allí enunciado, alegado por el apoderado judicial de la parte actora el 13 de septiembre pasado, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

Como quiera que se encuentra debidamente acreditado el registro de la medida de embargo decretada sobre el Establecimiento de Comercio denominado MAQUINARIA Y CEPILLOS J. J., identificado con la matrícula mercantil No. 431833 de la Cámara de Comercio de esta ciudad, ubicado en la Carrera 25 No. 23 - 85 de esta ciudad, de propiedad del demandado JUAN DE JESÚS TORRES CAMARGO, según se desprende de las documentales aportadas a los autos, el Despacho,

DISPONE:

ORDENAR EL SECUESTRO PREVENTIVO del establecimiento de comercio antes referido, cuya identificación y ubicación se encuentran señaladas en el certificado de existencia y representación legal que obra a folios precedentes.-

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva de esta ciudad, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos y copias del caso, acorde a lo dispuesto en el artículo 38 del C. G. del Proceso, la Circular PCSJC17-10 de fecha 09 de marzo del 2017 del C. S. de la J., el Concepto No. 78643 de 2017 de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, el Acuerdo 735 de fecha 09 de Enero del 2019, emitido por el Consejo de Bogotá y la Ley 2030 del 27 de julio de 2020.-

Se le confieren al comisionado amplias facultades, inclusive la facultad de subcomisionar para la práctica de la diligencia encomendada.-

Se designa como secuestre a la persona que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se señalan como honorarios provisionales la suma de \$_____ M./Cte.-

El comisionado le comunicará la designación en la forma prevista en el Artículo 49 del Código General del Proceso y de ello dejara constancia en el expediente.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **163**, hoy **23 de septiembre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44aca8c37e50aea7b47e0b907e727507a826b855cc1ffe545f9a87500a3788e

a

Documento generado en 22/09/2021 03:27:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>